

REPUBLICA DEL PERU



Defensoría del Pueblo

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

19 JUL. 2007

Hora: 5:40 Firma: [Signature]
DESPACHO PARLAMENTARIO

"Año del deber ciudadano"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA
19 JUL. 2007
RECIBIDO
Firma: Hora:

2952

Oficio N° 180-2007-DP/PAD

Lima, 18 de julio de 2007

Señor
José Alejandro Vega Antonio
Primer Vicepresidente
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N
Cercado de Lima.-

Ref.: Oficio N° 0846-2006-2007-DDP-R/CR.

1740

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, atender el pedido formulado por el señor Congresista José Urquiza Maggia, mediante Oficio N° 669-2007/JUM/CR, respecto de las denuncias sobre violaciones de derechos ocasionados por la Empresa Minera Majaz en la Región Piura.

En ese sentido, se remite el Informe N° 023-2007-DP/ASPMA.MA, elaborado por la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, referente a las acciones de defensa y protección de los derechos de las personas en la Región Piura, mediante nuestra intervención en el conflicto suscitado entre la empresa Minera Majaz, las autoridades locales y las comunidades campesinas de la zona.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

[Signature]
Roberto Pereira Chumbe
Primer Adjunto (e) a la Defensora del Pueblo

- Adj.: Informe N° 023-2007-DP/ASPMA.MA, en tres (03) folios.
- Informe N° 001-2006/ASPMA-MA, en treinta y un (31) folios.
- Oficio N° 361-2006-DP/ASPMA, en tres (03) folios.
- Oficio N° 077-2007/DP, en dos (02) folios.
- Oficio N° 681-2007-MEM/DM, en diez (10) folios.

Informe N° 023–2007–DP/ASPMA.MA

CASO MINERA MAJAZ Expediente N° 2462–2006 – Oficina Defensorial en Piura.

Motivo: La población de las regiones de Piura y Cajamarca se opone a que el proyecto minero Río Blanco sea desarrollado alegando que generará impactos negativos en el medio ambiente y en las cuencas, así como que afectará la agricultura. Asimismo, sostiene que la Minera no tiene los acuerdos previos válidos con los propietarios de los terrenos superficiales.

Resumen: Todos los proyectos mineros de exploración o explotación deben contar con el acuerdo previo del propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento legal de servidumbre minera ante el Ministerio de Energía y Minas. Lo contrario constituye un incumplimiento legal y una vulneración del derecho de propiedad. (La empresa Minera Majaz presentó en el procedimiento de evaluación ambiental documentos que, según el análisis de la Defensoría del Pueblo, no cumplen con las formalidades de ley).

I. Antecedentes

- La Defensoría del Pueblo recibió quejas de las comunidades Segunda y Cajas (Huancabamba) y Yanta (Ayabaca), así como de otras organizaciones de la región Piura, relacionadas con el presunto incumplimiento de funciones por parte del Ministerio de Energía y Minas, respecto de la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto Río Blanco, que implica la autorización de exploración minera del proyecto mencionado.
- Los recurrentes expresaron que Minera Majaz no cuenta con los permisos de las comunidades campesinas mencionadas para desarrollar actividades de exploración en su propiedad comunal, y han presentado sus quejas contra el Ministerio de Energía y Minas por haber autorizado las actividades de exploración a pesar de que las comunidades, o por lo menos los dos tercios de sus integrantes (como lo exigen las normas vigentes), no han emitido la autorización o respaldado un acuerdo previo para el uso de sus tierras.

II. Actuaciones Defensoriales

- La Oficina Defensorial de Piura realizó una investigación del caso con el apoyo de la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente, estableciéndose que el Ministerio de Energía y Minas –a pesar de existir un mandato legal expreso (D.S. 038-98-EM)– no cumplió con exigir a la empresa que acreditase la existencia de una autorización de los propietarios del terreno superficial, ni verificó las formalidades legales que deben cumplir las autorizaciones. Por ello, la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente emitió el Informe N° 001-2006/ASPMA-MA sobre el caso, el cual incluye 12 recomendaciones orientadas a prevenir un conflicto mayor y mejorar la regulación sectorial sobre exploración minera.



- La Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 361-2006-DP/ASPMA, remitió al Ministerio de Energía y Minas las recomendaciones contenidas en el Informe N° 001-2006/ASPMA-MA. Las principales recomendaciones de dicho Informe son:
 1. Recuerda al Ministerio de Energía y Minas que la autorización del propietario superficial es un requisito actualmente vigente en la regulación y que su cumplimiento debe ser verificado por dicho Ministerio, a fin de que los operadores mineros cuenten con el permiso antes de iniciar cualquier actividad en zonas de propiedad privada, se eviten conflictos sociales y se ponga en peligro la inversión en minería.
 2. Evaluar las irregularidades cometidas en el procedimiento administrativo de aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto Río Blanco. Para ello se deben iniciar las medidas correctivas y de responsabilidad inmediatas, a fin de prevenir un conflicto violento, subsanando los vicios. Asimismo se debe cumplir con el deber de garantizar a las Comunidades Campesinas involucradas –promoviendo espacios de diálogo y condiciones equitativas de negociación entre la empresa y las Comunidades Campesinas– los derechos constitucionales de propiedad, participación ciudadana, buena administración pública, así como a vivir en un ambiente sano.
 3. Revisar y modificar el D.S. 038-98-EM, incluyendo como requisito del procedimiento administrativo de autorización de exploración la presentación de la autorización del propietario del terreno superficial, explicando para cada supuesto las formalidades legales que debe cumplir.
 4. Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio, asignando a alguna Dirección la supervisión del cumplimiento del requisito del acuerdo previo con los propietarios de los terrenos superficiales.
 5. Ampliar el plazo actual de 25 días para realizar comentarios a los Estudios Ambientales, de manera que se creen las condiciones para una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y asegurar, de esa manera, el derecho constitucional a la participación.
 6. Adecuar el D.S. 038-98-EM a la Ley General del Ambiente de modo que se responda y fundamente la aceptación o no de las observaciones realizadas a los Estudios Ambientales.

Respecto a las recomendaciones efectuadas,

- La ex Viceministra de Minas, doctora Rosario Vidalón, informó verbalmente a la Defensoría del Pueblo que los responsables de este incumplimiento (el ex Director General de Asuntos Ambientales Mineros y la Asesora Legal de esta Dirección) fueron separados de esa institución. Asimismo informó que la empresa minera tiene la obligación de realizar el cierre respectivo de las actividades de exploración. También confirmó que es función del Ministerio comprometer el cumplimiento del acuerdo previo para garantizar el derecho de propiedad de las Comunidades Campesinas propietarias de los terrenos superficiales.





Defensoría del Pueblo

Atentamente por los Servicios Públicos y el Medio Ambiente
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- La Defensoría del Pueblo transmitió su preocupación al Ministro de Energía y Minas, señor Juan Valdivia Romero, mediante Oficio N° 077-2007/DP, por no haber recibido una respuesta que acreditase su aceptación.
- Mediante Oficio N° 681-2007-MEM/DM, el Ministro de Energía y Minas dio respuesta a las recomendaciones que efectuó la Defensoría del Pueblo.

